



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se tiene que los señores **ROBINSON LEON TORRES Y SANDRA MILENE LEON TORRES**; acudieron al Despacho y se notificaron personalmente conforme constancia de notificación personal fecha 30 de enero de 2020 (FI.86); y constancia de notificación personal de fecha 07 de febrero 2020 (FI.87), respectivamente; de quienes solo el señor ROBINSON LEON TORRES manifestó que **aceptaba la asignación**; por lo cual, el Despacho le reconoce la calidad de heredero de la causante ELIZABETH TORRES LOPEZ y le **REQUIERE** para que manifieste si la aceptación de la asignación es pura y simple o con beneficio de inventario. Con respecto a la señora **SANDRA MILENE LEON TORRES**, advierte el Juzgado que pese haber concurrido a notificarse personalmente de la existencia de este proceso, no manifestó en la casilla correspondiente del formato de notificación si aceptaba o repudiaba la herencia, circunstancia que amerita su requerimiento, para que manifieste si acepta o repudia la asignación que le pudiere llegar a corresponder dentro del presente proceso, restándole 15 días hábiles, que se contarán a partir del recibido del presente requerimiento, debiendo en caso de aceptar la herencia manifestar si la acepta pura y simple, o con beneficio de inventario.

Igualmente, se **REQUIERE** a los señores **ROBINSON LEON TORRES Y SANDRA MILENE LEON TORRES**; para que a más tardar **hasta antes de la diligencia** de inventarios y avalúos, si ha bien lo tienen, **constituyan apoderado** que los represente.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la Dra. **LAURA VANESSA VESGA BERMEJO**, para que se sirva **ACLARAR** lo ordenado mediante numeral sexto del auto de fecha 10 de diciembre de 2019 (FI.84); en relación con la individualización en el avalúo de los bienes inmuebles identificados con Folio de M.I. No. 303-56017 y Folio de M.I. No. 303-55873, que a todas luces se relacionan como dos activos diferentes; sobre los cuales deberá realizar las adecuaciones pertinentes al momento de la presentación de Inventarios y Avalúos.

Finalmente, encuentra el Despacho que las notificaciones (FI.86-87); y emplazamientos de ley (FI.89-98); ya fueron practicados dentro del proceso de la referencia, por lo que se procede a **SEÑALAR FECHA Y HORA** para celebrar la **audiencia de inventarios y avalúos** en Oralidad de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Es así que teniendo en cuenta los acuerdos expedidos por el Concejo Superior de la judicatura, en el ámbito de la emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país por el COVID 19, las audiencias han de realizarse de manera virtual, es por ello que los apoderados de las partes y las partes deberán contar con dispositivo electrónico con conexión a internet, en la fecha y hora que señale el Despacho.

Se deja de presente que revisado el expediente la apoderada de la heredera demandante y los herederos vinculados reportan las siguientes direcciones electrónicas y números de telefonía celular:

- **Dra. LAURA VANESSA VESGA BERMEJO en representación de la parte actora, la señora: JEANNETTE MARSELL LEON TORRES**
lvesga@abogadosatta.com
Cel: 311 8930 485.
- **JEANNETTE MARSELL LEON TORRES:**
Dcadavid907@gmail.com
- **La señora SANDRA MILENE LEON TORRES:** samileto@hotmail.com
Cel: 317 2496 715
- **El señor ROBINSON LEON TORRES:** obirique@hotmail.com
Cel: 317 4254 756 – 317 4154756

En el evento de que los interesados en el presente proceso y sus apoderados hayan cambiado las direcciones electrónicas y/o números celulares, deberán aportar a más tardar 5 días antes de la diligencia la nueva dirección electrónica y/o número de contacto. Lo anterior a efecto de enviarles el link con el cual se establecerá la conexión, el cual les será remitido con antelación antes de la hora señalada. Toda información relacionada con el curso de esta diligencia deberá remitirse a través del correo csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le advierte a los herederos intervinientes, que el escrito de inventarios y avalúos, debe contener la descripción completa, incluyendo tradición, de las partidas del activo con su respectivo avalúo; tratándose de inmuebles además se deben transcribir sus linderos, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, sobre avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos inventariados, como la existencia de los pasivos a inventariar, los cuales debes estar actualizados para la fecha de la remisión de los mismos.

Por lo anterior, el Juzgado octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer la calidad de heredero del señor **ROBINSON LEON TORRES** en la sucesión de su madre la señora **ELIZABETH TORRES LOPEZ (Q.E.P.D)**

SEGUNDO: REQUERIR al señor **ROBINSON LEON TORRES** para que manifieste si la aceptación de la asignación es pura y simple o con beneficio de inventario. El presente requerimiento deberá realizarse a través del E mail: obirique@hotmail.com , por la heredera demandante, con la advertencia de que deberá ser respondido a través del correo electrónico del Juzgado: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REQUERIR a la señora **SANDRA MILENE LEON TORRES**, para que manifieste si acepta o repudia la asignación que le pudiere llegar a corresponder dentro del presente proceso, advirtiéndole que para ello le restan quince (15) días hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación, y que en caso de guardar silencio se entenderá que repudia la herencia, Debiendo manifestar en caso de aceptar la herencia si la aceptación es pura y simple, o con beneficio de inventario. El presente requerimiento deberá realizarse a través del E mail: samileto@hotmail.com , por la heredera demandante, con la advertencia de que deberá ser respondido a través del correo electrónico del Juzgado: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: SEÑALAR el día **Siete de septiembre de 2020 a partir de las 2:30 p.m** para celebrar la **audiencia de inventarios y avalúos** en Oralidad de que trata el artículo 501 del C.G.P., la que se realizará con las precisiones anotadas en la parte motiva.

QUINTO: REQUERIR a los señores **ROBINSON LEON TORRES Y SANDRA MILENE LEON TORRES**; para que **hasta antes de la diligencia** de inventarios y avalúos, **constituyan apoderado** que los represente.

SEXTO: REQUERIR a la **Dra. LAURA VANESSA VESGA BERMEJO**, para que en su escrito de inventarios y avalúos se sirva **ACLARAR** lo ordenado mediante numeral sexto del auto de fecha 10 de diciembre de 2019 (FI.84).

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d94cdb3d9a465a9068c8675b3924f8c32cfe3edc05404d464e60efbdbb2b6826

Documento generado en 06/07/2020 09:42:51 AM